NOTIFICACIÓN POR AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y al no haberse logrado la notificación personal, la Inspección Veintiuno (21°) de Tránsito y Transporte del Distrito de Barranquilla procede a notificarle por aviso al Señor (a): **JOSE FELIX OJEDA VALENCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° **72139772** la Resolución No. **2887** de fecha **31 DE JULIO DE 2025** proferida por la Inspección Veintiuno (21°) de Tránsito y Transporte por medio de la cual se da apertura una investigación administrativa por reincidencia.

La mencionada resolución fue expedida por la autoridad de tránsito del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002.

Contra la decisión que se notifica no procede Recurso alguno. No obstante, lo anterior, cuenta con el término de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo para presentar los descargos, solicitar o aportar pruebas, los cuales pueden ser presentados a través de la Ventanilla Única Virtual de la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla o de forma presencial en las sedes de atención: Sede principal: Calle 34 # 43 – 31. Sede Alcaldía Local Riomar: Calle 99 No. 53 – 40, local 1.

El presente AVISO se publica hoy **15 de octubre de 2025,** a las 8:00 a.m., por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día de su publicación, en la página web https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/reporte-informacion/notificaciones-por-aviso/secretaria-de-transito/resoluciones-de-suspension-o-cancelacion-de-licencia-de-conduccion y en la cartelera de esta Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial ubicada en la dirección Carrera 46 # 82-225 primer piso.

Se advierte que, conforme a la ley, la notificación se entenderá surtida **al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.**

Para efectos de lo antes dispuesto se acompaña copia íntegra del acto administrativo a notificar.

Firma del responsable,

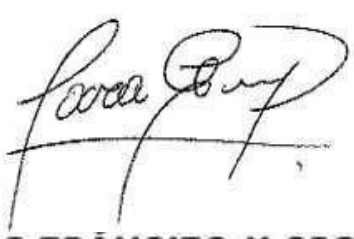

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Resolución de apertura No. 2887-2025

Por medio de la cual se da aplicación al Artículo 124 de la Ley 769 de 2002

En Barranquilla, a los 30 días del mes de julio de 2025 **la suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla** en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los Artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3°, 7°, 55, 124, 135, 136 y 153 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010 (Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones), la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Orden de comparendo N° **08001000000045430180 del 7 de febrero de 2025**, impuesta a **JOSE FELIX OJEDA VALENCIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **72139772**, por incurrir en la comisión de la infracción **D04**, tipificada en el Artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por el Articulo 21 de la Ley 1383 de 2010, cancelada por el conductor mediante recibo No. **2025-12710**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 136 del CNTT., modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

2.Orden de comparendo N° **08001000000045429831 del 11 de febrero de 2025,** impuesta a **JOSE FELIX OJEDA VALENCIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **72139772**, por incurrir en la comisión de la infracción **C29**, tipificada en el Artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por el Articulo 21 de la Ley 1383 de 2010, cancelada por el conductor mediante recibo No. **2025-9575**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 136 del CNTT., modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

II. CONSIDERACIONES

El Código Nacional de Tránsito Terrestre consagra la figura de la Reincidencia en el Artículo 124, a saber:

"***ARTÍCULO 124. REINCIDENCIA.*** *En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción.*

PARÁGRAFO. *Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis meses*." (Subrayado fuera del texto).

Del literal de la norma, se puede inferir que, para la aplicación de la misma, se debe cumplir con dos condiciones, las cuales se encuentran descritas en el parágrafo de la precitada norma; es decir, haber cometido más de una falta a las normas de tránsito y que las faltas se hayan cometido en un periodo de seis (6) meses.

Así las cosas, se verifica que **JOSE FELIX OJEDA VALENCIA** presenta dos (2) o más infracciones a las normas de tránsito, cometidas en un periodo de seis (6) meses, como se evidencia en el acápite de antecedentes.

Por consiguiente, cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción que conlleve la Reincidencia, la Autoridad competente debe iniciar la correspondiente investigación de conformidad con el procedimiento señalado en el **CAPITULO III del TITULO III, Segunda Parte de la Ley 1437 DE 2011.**

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el (la) ciudadano(a), incurrió en la comisión de más de dos (02) infracciones dentro del término previsto en la norma, lo procedente es abrir investigación en su contra, por la presunta conducta de ser reincidente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Autoridad de Tránsito en uso de sus facultades legales;

III. RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Abrir investigación contra **JOSE FELIX OJEDA VALENCIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°**72139772**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Correr traslado por el término de quince (**15)** días hábiles al investigado(a), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que por escrito presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que considere pertinentes

ARTICULO TERCERO. Una vez transcurrido el término del artículo anterior, se dará inicio al periodo probatorio, conforme lo establecido en el Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR a **JOSE FELIX OJEDA VALENCIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **72139772**, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente resolución **NO** procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

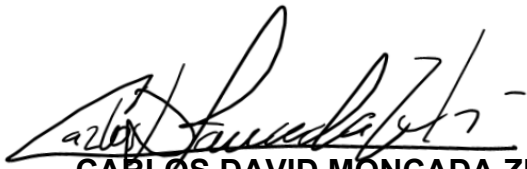

CARLOS DAVID MONCADA ZEDÁN
Inspector Veintiuno (21°) de Tránsito y Transporte.
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla